



**ACUERDO 008 del 15 de Mayo de 2019**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación, literal (Ñ) y artículo 23 literal (P) del Decreto Reglamentario 1860/94, Ley 715 y Decreto 9921 de 21 de mayo de 2002, y el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Consejo Directivo darse su propio reglamento
2. Que es deber ceñirse a lo establecido en el decreto 1075 de 2015

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA**

**Artículo 1°:** El Consejo Directivo se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, y es instancia máxima responsable de los procesos administrativos y académicos en la institución

Deberá ser elegido dentro de los primeros 60 días del calendario académico, del período lectivo anual (convocará a los diferentes actores para su elección con un mínimo de 10 días de anticipación). Está conformado por:

- El Rector, quien lo preside
- Tres representantes de los profesores. Uno de cada sección (primaria y secundaria de la sede central), elegidos por los docentes respectivamente y un educador de las sedes rurales
- Dos representantes de los padres de familia, uno de cada grupo (Presidente del Consejo de Padres y Presidente de la Asociación de Padres de la sede central).
- Un representante de los estudiantes del grado 11° (El Presidente del Consejo estudiantil)
- Un representante de los exalumnos (De los grupos organizados de exalumnos o egresados, si existen), de lo contrario se postulará un exalumno o egresado y será el Consejo Directivo, de acuerdo a su perfil, liderazgo y experiencia en la institución quien determinará su elección
- Un representante del sector productivo de la comunidad (urbana o rural), de los grupos organizados, si existen o en su defecto será postulado ante el Consejo Directivo por cualquier integrante de la comunidad y será el Consejo Directivo, de acuerdo a su perfil, liderazgo social, quien determinará su elección

**Artículo 2°:** La naturaleza del Consejo Directivo como instancia directiva, es de participación de la comunidad educativa, de orientación académica, administrativa y de instancia para la solución de los conflictos que se presenten en los diferentes estamentos de la comunidad educativa (la no presencia de un padre de familia o estudiante rural, líderes, se debe a la dificultad de asistencia, esperamos en un futuro superar dicha barrera)



## **CAPÍTULO II. ELECCIÓN Y PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 3°:** La mayor parte de los representantes al Consejo Directivo serán elegidos democrática y participativamente, garantizando la integración de todos los estamentos de la comunidad educativa de la IE Fundación Celia Duque de Duque. Cada año, al integrarse el Consejo Directivo, los miembros elegidos presentarán al rector, (sí lo solicitan), las actas y demás documentos que los acreditan como miembro de la comunidad educativa y a la vez, su escogencia para representar al estamento al que pertenece.

Parágrafo. Todos los estamentos deben tener su representante al Consejo Directivo y por ningún motivo se quedará sin él

**NOTA:** No serán elegidos democráticamente el representante del sector productivo y el exalumno, ya que en el municipio no existen muchos grupos organizados y tampoco existen organizaciones de exalumnos o egresados, a no ser que dichos grupos soliciten su participación, simplemente se les solicitará por escrito a varios personajes visibles pertenecer y si aceptan varios, se elegirán en el propio Consejo Directivo saliente o entrante)

**Artículo 4°:** Los representantes al Consejo Directivo deben poseer los siguientes perfiles:

**Los Docentes:** los representantes de los docentes deben ser elegidos por votación en reunión general del Consejo de Profesores. Los elegidos deben representar a cada planta en el sector urbano y un educador en el sector rural.

- a) Estar nombrados en propiedad o provisionalidad y prestar sus servicios a la institución
- b) Reunir las condiciones establecidas para el cargo y aquellas que la Constitución y la Ley establecen para el desempeño de sus funciones docentes
- c) Demostrar interés y disponibilidad para participar en las actividades programadas en el Consejo Directivo
- d) Destacarse por su objetividad y discreción para manejar las situaciones que se presenten
- e) Que el educador lleve como mínimo 1 año en la institución

**Los representantes de los padres de familia:**

- a. Tener al menos uno de sus hijos o acudidos matriculados en el establecimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes
- b. Desempeñar y cumplir con los deberes de padre de familia y los que establece el Manual de Convivencia
- c. Demostrar interés por el buen funcionamiento de la institución
- d. Tener disponibilidad de tiempo para asimilar y participar en las actividades que sean programadas por el Consejo Directivo

**Representante de los estudiantes:**

- a. Estar matriculado según las normas legalmente establecidas, contemplando las especificaciones del Manual de Convivencia, establecido y adoptado en la IE Fundación Celia Duque de Duque



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

- b. No tener procesos disciplinarios vigentes, ni actas de compromiso
- c. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes académicos
- d. Poseer habilidad de expresión para transferir con claridad los mensajes correspondientes
- e. Ser líder activo, propositivo y de iniciativa, en todos los aspectos inherentes al estamento que representa
- f. Ser un estudiante ecuaníme, íntegro y justo, de conformidad con las normas sobre asuntos educativos vigentes.
- g. Tener disponibilidad para asistir y participar en todo lo relacionado con el Consejo Directivo.
- k. Debe estar cursando el último grado (11°) y haber sido elegido democráticamente por el Consejo Estudiantil.

**Representante de los exalumnos o egresados:**

- a. Ser exalumno, que haya cursado al menos 4 años en el establecimiento, o ser egresado en cualquiera de las promociones, conferidas por la IE Fundación Celia Duque de Duque.
- b. Aceptar la invitación que le hace la institución.
- c. Tener residencia habitual en el sector de influencia de la institución.

**Representante del Sector Productivo:**

- a. Ser elegido democráticamente a través de una convocatoria pública, si existen organizaciones interesadas.
- b. En su defecto, ser postulado por un integrante y el mismo consejo elegir por mayoría si existen varios o uno solo.

**CAPÍTULO III.** Artículo 2.3.3.1.5.6. *Funciones del Consejo Directivo* .Las funciones del Consejo Directivo de la IE fundación Celia Duque de Duque serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos o de estos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar mediante acuerdo, el manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles en la admisión de nuevos alumnos, que en el caso de la IE Fundación Celia Duque de Duque, serán: inicialmente revisados por la Rectora, si existen dificultades disciplinarias o académicas (graves), en los registros entregados por los acudientes de dichos niños o jóvenes será el Comité de Convivencia Institucional o el Consejo Académico respectivamente, quien determinará su ingreso a la institución, de acuerdo a los cupos disponibles, además serán dichos organismos los que sugieran los requisitos para la atención de dichos estudiantes, los cuales deberán ser establecidos mediante un compromiso escrito, dichos compromisos



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

serán respetados y acatados por todos los miembros de la comunidad involucrados. Si el caso no es resuelto por dichos entes del gobierno escolar, el Consejo Directivo dirigirá en última instancia el ingreso del estudiante con las mismas condiciones del compromiso anterior.

e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, por lo que se deben realizar las acciones necesarias y legales incluyendo entrevista a los miembros de la comunidad educativa implicados en dichas lesiones, que pueden ser físicas o psicológicas, en búsqueda de soluciones y acuerdos que deben quedar en las actas y a los que se les debe hacer seguimiento. Quiere decir que a cualquier miembro de la comunidad se le puede entrevistar por parte del Consejo Directivo en primera instancia, si se lo solicita un miembro de la comunidad de manera escrita u oral o porque ya vienen procesos que no han tenido resultados positivos por intermedio de otros entes del gobierno escolar o del Comité de Convivencia. Si las situaciones no mejoran, el Consejo Directivo podrá solicitar a las autoridades municipales, al ente territorial y las autoridades educativas de manera escrita y con las evidencias y argumentos, la no continuidad de dicho integrante a la comunidad educativa.

f) Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento, realizando llamados a los integrantes de la comunidad educativa, ya sea para exaltar acciones, para realizar llamados de atención o establecer acuerdos.

g) Aprobar plan de actualización académica del personal docente, presentado por el Rector o por el ente territorial para un período anual o esporádicamente, si existieran varios postulados.

h) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

i) Solicitar traslado de maestros, basados en dificultades que se presenten en las comunidades, según el decreto 520 de 2010: "Artículo 5°. TRASLADOS NO SUJETOS AL PROCESO ORDINARIO. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en DECRETO NÚMERO 520 de 2010 hoja N°. 3 continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes". cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional. 3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de



---

**medicina laboral del prestador del servicio de salud. 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo.**

j) El Consejo Directivo, podrá ayudar a dirimir la selección de educadores, cuando se presente la situación de un educador sobrante por falta de estudiantes, dando un concepto, analizando argumentos y evidencias, además de tener en cuenta los procesos de evaluación realizados por el Rector. Si el Consejo Directivo no llega a un consenso en su mayoría sobre dicha situación, será el rector el que tome la determinación y se acogerá a la decisión del directivo. Este tipo de situaciones, nunca podrán ser dirimidos mediante rifas o estrategias similares, siempre será un consenso mediado por evidencias y argumentos: de tiempo, de experiencia positiva en la institución, desempeños académicos y comportamentales, lo anterior en aras a la dignidad de la profesión docente

k) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante. El Consejo Directivo elegirá el estudiante a quien se le otorgará el Botón de Oro, máxima distinción Fundacionista: Mejor Bachiller de la Promoción, realizando una valoración a los criterios de: **MEJOR CURRÍCULO ACADÉMICO, MEJOR HOJA DE VIDA (ASPECTO DISCIPLINARIO), MEJOR RESULTADO PRUEBAS SABER 11, NÚMERO DE AÑOS CURSADO EN LA INSTITUCIÓN, LIDERAZGO, PARTICIPACIÓN CULTURAL, PARTICIPACIÓN DEPORTIVA, MEJOR PROYECTO DE LA MEDIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA, PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INSTITUCIONALES EN GENERAL, SENTIDO DE PERTENENCIA**, cada concepto tendrá un puntaje y en sesión extraordinaria, cada miembro calificará, se sumaran puntajes y se le entregara el premio, acompañado de resolución rectoral en nota de estilo, la cuál será entregada en acto protocolario de proclamación, dicho galardón será apoyado económicamente por la Asociación de Padres de la Institución en cada versión.

l) Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución, realizando llamados a sesiones cuando existan dificultades, además realizando con dichos funcionarios procesos de mejoramiento a los cuales le hará seguimiento el propio Consejo Directivo y quedará constancia en las actas.

ll) El Consejo Directivo también podrá llegar en cualquier momento a cualquiera de las 17 sedes, sin dar previo aviso, para sesionar de manera extendida en las comunidades, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

m) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

n) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades formativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa y el préstamo de muebles y enseres.



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

- o) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles y de egresados.
- p) Fomentar la conformación de asociaciones de padres.
- q) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente capítulo (manual de convivencia).
- r) Aprobar el presupuesto y gastos de los recursos propios, COMPES Sistema General de participaciones de educación y los provenientes de pagos legalmente autorizados, también los efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como certificados y otros, según el reglamento de contratación. Aprobar el reglamento de tesorería y contratación
- s) Determinar por mayoría de asistentes, sí la sesión puede ser gravada o no por medio de cualquier equipo tecnológico.
- t) Darse su propio reglamento.

**Funciones del rector en el Consejo Directivo:**

- a. Presidir, dirigir y coordinar las actividades del Consejo Directivo.
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo.
- c. Preparar la agenda del día.
- f. Revisar y firmar actas e informes del Consejo Directivo.
- g. Supervisar las actividades programadas por este órgano del gobierno escolar.
- i. Servir de vocero único entre el Consejo Directivo y la comunidad educativa, como garante de la discreción y respeto que merece la información y la gestión de este órgano directivo.
- j. Solicitar al pleno de la reunión, la posibilidad de grabar la sesión por medio de cualquier equipo tecnológico.

**Funciones de los docentes representantes al Consejo Directivo:**

- a) Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo (si no lo puede hacer, debe enviar excusa escrita de las razones por las cuales no puede asistir).
- b) Llevar la vocería del Consejo de Profesores al Consejo Directivo y viceversa.
- c) Informar al cuerpo docente sobre las orientaciones, decisiones y recomendaciones que se determinen en el Consejo Directivo.
- d) Informar al estudiante sobre las orientaciones, decisiones, recomendaciones y actividades acordadas con base en la comunicación oficial escrita emitida por el Consejo Directivo.
- e) Presentar alternativas de solución frente a situaciones especiales y problemáticas del establecimiento.
- f) Solicitar al pleno de la reunión, la posibilidad de grabar la sesión por medio de cualquier equipo tecnológico.

**Artículo 8°: son funciones de los Padres de Familia, Alumnos, Exalumnos y representante del sector productivo:**

---

*Avenida Santander. # 44-110, Barrio Obrero. Abejorral ( Antioquia)  
Tel: 8648882, 3207278391. Fax: 8648882*



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

- a) Asistir a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo (si no lo puede hacer, debe enviar excusa escrita de las razones por las cuales no puede asistir).
- b) Llevar la vocería e informar a su respectivo estamento sobre las orientaciones, decisiones y actividades acordadas por el Consejo Directivo.
- c) Presentar alternativas de solución frente a las dificultades sentidas u ocasionadas en la institución.
- d) Participar activamente de las actividades programadas por el Consejo Directivo.
- e) Establecer mecanismos de comunicación y ser voceros de los padres de familia o acudientes ante el Consejo Directivo.
- f) Establecer comunicación y adelantar gestiones con las diferentes entidades oficiales y privadas, para que ayuden al progreso y bienestar institucional, autorizadas por el Consejo Directivo
- g) Solicitar al pleno de la reunión, la posibilidad de grabar la sesión por medio de cualquier equipo tecnológico.

**Artículo 9°: son funciones de la secretaria:**

- a) Verificación del quórum.
- b) Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- c) Hacer lectura de las actas de cada sesión.
- b) Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden, acordar con la rectora para revisar y firmar.
- d) Elaborar los oficios correspondientes a responder según las determinaciones del consejo directivo, la correspondencia recibida.
- e) Organizar con la ayuda de los auxiliares administrativos el archivo del Consejo Directivo y recolectar con anticipación a las reuniones, la correspondencia que ellos hayan recibido.
- c) Elaborar los documentos autorizados por el Consejo Directivo para difundir algún tipo de información.
- d) Citar a las reuniones de Consejo Directivo por escrito como mínimo con dos días de anticipación y enviando el orden del día. Sí se trata de consejo directivo extraordinario, en el orden del día sólo aparecerá el o los puntos que nos convocan.
- e) Abstenerse de expresar cualquier información o conceptos personales de las reuniones de Consejo Directivo
- f) Hacer entrega oficial mediante un acta de la secretaria de dicha corporación. Mantener el libro de actas en la secretaria institucional.
- f) Solicitar al pleno de la reunión, la posibilidad de grabar la sesión por medio de cualquier equipo tecnológico

**Parágrafo.** El (la) secretario (a) del Consejo Directivo, será inicialmente un miembro del mismo, elegido por el mismo órgano de manera democrática, en su ausencia será la secretaria académica o uno de los auxiliares administrativos del plantel.

**Artículo 10°: Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Directivo:**

- a) Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b) A ser informados mínimo con dos días de anticipación, de las reuniones del Consejo Directivo, agregando el orden del día



- c) A que le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d) A presentar sugerencia para mejorar los procesos institucionales.
- e) A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Directivo.
- f) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
- g) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h) A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.
- j) A participar de las reuniones, por medio de aparatos tecnológicos, si la logística y los medios institucionales lo permiten y si existe una excusa justificada para la no presencialidad
- i) A participar y votar sobre una decisión por medio de la aplicación de whatsapp, si la presencialidad no es posible. Las impresiones de dicha conversación serán evidencia de esta determinación y deberán hacer parte del acta que surgirá de dicha conversación.

**Artículo 11°: Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Directivo, los siguientes:**

- a) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
- b) Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- c) Participar de las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
- e) Actualizarse sobre las discusiones y asuntos manejados en una reunión, cuando por fuerza mayor, no pueda asistir.
- f) Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
- g) Acatar las decisiones del Consejo Directivo, cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
- h) Guardar reserva de manera ética y responsable sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como consejero, y comunicar aquellos que puedan perjudicar a la institución o al mismo Consejo.
- i) A presentar excusa escrita en caso de inasistencia justificada.

**Artículo 12°: se establece como prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo las siguientes:**

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.
- b) Hacer comentarios de temas tratados sin autorización del Consejo Directivo.
- c) Revelar información de temas tratados de manera poco ética e irresponsable
- d) Agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del Consejo Directivo.
- e) La inasistencia a las reuniones y demás actividades programadas por el Consejo Directivo sin justificación por escrito.
- f) Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del Consejo Directivo.
- g) Hacer uso de la autoridad por ser miembro del Consejo Directivo.
- h) Hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del Consejo Directivo, sin previa autorización.
- i) Extralimitarse en sus funciones con el fin de buscar beneficios personales.
- j) Grabar las sesiones de Consejo Directivo, sin la debida autorización de los miembros legales y reglamentarios.



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

k) Manejar la información de forma inadecuada, en especial la referida a menores de edad, de acuerdo a lo estipulado por la ley **“deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”**

l) Faltar a más de tres sesiones sin causa justificada o sin excusa escrita, lo inhabilitará para hacer parte del Consejo directivo, por lo que el órgano a quien representa se encargará de elegir su sucesor, en un máximo de 15 días calendario, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento dicha corporación,

#### **CAPÍTULO IV. PÉRDIDA DE INVESTIDURA.**

**Artículo 13°:** Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

- a) La inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa; debe presentarse excusa en forma escrita con anterioridad a no ser caso de emergencia o fortuito
- b) Cuando la ausencia de un miembro del Consejo Directivo sea superior a un mes, por retiro temporal, deberá presentar renuncia para que otra persona al sector que pertenece lo reemplace
- c) Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- d) El incumplimiento en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Directivo

**Parágrafo.** Cuando en las reuniones se resuelvan situaciones que involucren a un consejero, sus familiares o acudidos, éste será declarado impedido para participar en la votación respectiva y si el caso lo amerita, la rectora o cualquiera de los miembros solicitará su retiro temporal, hasta tanto se dé solución al punto que lo inhabilita.

#### **CAPÍTULO V: SANCIONES.**

**Artículo 14°:** El miembro del Consejo Directivo, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será remitido a la autoridad pertinente de la comunidad educativa, para que con el carácter de obligatoriedad, aplique las acciones disciplinarias correspondientes. En el caso de los docentes, lo estipulado en el régimen disciplinario único, Ley 734 de febrero de 2002.

**Parágrafo.** Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del mismo, o renuncie voluntariamente, según lo estipulado en el artículo 13 del presente acuerdo, se informará mediante resolución, al estamento que pertenece, para que proceda a elegir su reemplazo.

#### **CAPÍTULO VI: DE LOS INVITADOS.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia, podrá ser escuchado en el Consejo Directivo, con voz, pero sin voto. También podrá el Consejo Directivo, solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente, para ampliar informaciones, aclarar dudas ocasionadas en los procesos pedagógicos o de



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

convivencia, presentar propuestas, iniciativas y descargos. Deberá solicitar al pleno de la reunión, la posibilidad de grabar la sesión por medio de cualquier equipo tecnológico.

## **CAPÍTULO VII: QUÓRUM DECISORIO.**

**Artículo 17°:** Constituye quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros que legalmente conforman el Consejo Directivo. Una vez constituido el quórum y ante el retiro de alguno o algunos de sus miembros, serán válidas las decisiones, siempre y cuando la asistencia no sea inferior a la mitad más uno de los miembros que asistieron a la apertura de la reunión y aprobación del orden del día.

**Parágrafo.** Si llegada la hora de la reunión, no se constituye quórum reglamentario, se dará un margen de espera de 30 minutos, al cabo de los cuales se levanta la sesión, quedando automáticamente convocada para los ocho días siguientes, con el mismo horario y agenda de la citación inicial, constituyendo quórum decisorio el número de asistentes.

**Artículo 18°:** Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones, o que habiendo asistido hayan dado su voto contrario, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

**Artículo 19°:** Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, se podrán hacer en forma secreta, verbal o aclamación y su aprobación será resuelta por mayoría.

**Parágrafo.** Si alguno de los miembros lo solicita, en cualquiera de los puntos de la agenda o propuestas presentadas a la reunión, la votación deberá ser secreta. Igualmente, cuando en la votación algún miembro esté en desacuerdo o se abstenga, el (la) secretario (a) dejará consignado en el acta las razones de su posición.

## **CAPÍTULO VIII: LAS REUNIONES.**

**Artículo 20.** Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán de tres tipos:

**a) Ordinarias.** Las fijadas en el calendario y que se realizarán por lo menos una vez al mes.

**b) Extraordinarias.** Las citadas por el rector, cuando las circunstancias especiales y urgentes lo ameriten.

**b) Whatsapp:** Por el grupo de whatsapp, cuando el rector lo justifique por razones adversas para la presencialidad y la urgencia de la determinación, igual las decisiones se tomarán por concepto o voto de la mayoría y la conversación se imprimirá para levantar el acta como evidencia.

**Parágrafo 1°:** Para las reuniones extraordinarias deberá hacerse citación previa, empleando los medios que mejor permitan una efectiva comunicación, llamada telefónica o whatsapp en el grupo del Consejo respectivo.

**Artículo 21°:** Toda reunión deberá ser consignada en un acta; la cual será leída y aprobada en cada una de sus partes por los asistentes, en la siguiente reunión.

**Parágrafo.** Cuando uno o varios consejeros no estén total o parcialmente de acuerdo con el acta leída, el (la) secretario (a) o quien haga sus veces, deberá consignar las razones de su inconformidad y/o modificaciones propuestas. (No necesariamente colocando el nombre de quien presenta dicha inconformidad, sólo se hace la aclaración por consenso).

## **CAPÍTULO IX. CONDUCTO REGULAR.**

**Artículo 22°:** Para la definición de situaciones pedagógicas y/o evaluativas, se procederá de la siguiente forma:



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

- a) Profesor del área y alumno.
- b) Director de grupo.
- c) Coordinador, profesor, alumno y padre de familia y/o acudiente.
- d) Rector
- e) Consejo Académico (en caso de ser académico).
- f) Consejo Directivo.

Para la definición de situaciones pedagógicas de convivencia, se procederá de la siguiente forma:

- a) Profesor del área y alumno.
- b) Director de grupo.
- c) Coordinador, profesor, alumno y padre de familia y/o acudiente
- d) Comité de Convivencia Institucional y ruta de atención planteada en la ley 1620 de 2013
- e) Rector
- f) Consejo Directivo

Lo anterior no quiere decir que a quien le llegue un caso directamente, no deba atenderlo e intervenirlo, ya que somos parte de una institución pública y nos encontramos obligados a atenderlos, ya sean de manera escrita o verbal. (Derecho de petición)

#### **CAPÍTULO X: RECURSOS**

**Artículo 23º:** De reposición y apelación. Frente a una decisión tomada por el Consejo Directivo, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes al comunicado, el cual se hará ante el mismo organismo.

**Parágrafo:** Los miembros pueden ser reelegidos por un período más. Puede pertenecer por 3 años consecutivos si la persona quiere y la función lo amerita.

#### **CAPÍTULO XI: VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 24º:** El consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contando a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

**Artículo 25º:** El presente reglamento rige a partir de su aprobación. El consejo Directivo en pleno aprobó el presente reglamento.



*I. E Fundación Celia Duque de Duque Abejorral, Ant. NIT: 811006541-2. DANE: 105002000047, Aprobado por Resol. N° 043024 del 21 de Noviembre de 2011 y Resol. No 125423 del 18 de Septiembre de 2014.*

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Reglamento escrito por el Rector DORIAN ALEXANDER AGUDELO O. CC 98.659.800
- Ley 715 de 2002.
- Decreto 520, 17 de febrero de 2010, Ministerio de educación Nacional.
- Ley 115 de 1994.
- Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley General de Educación, literal (Ñ) y artículo 23 literal (P) del decreto Reglamentario 1860/94, ley 715 y decreto 9921 de 21 de mayo de 2002, y el decreto 1075 de 2015.

Copia de la Original firmada por el Consejo Directivo del año 2019. 1022035424